Alcaldia Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE

ibagué capital musical

CLAUSULADO DE COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA

Contrato No.	-2251-	**Fecha:**	01 DIC 2020
Tipo de Contrato:	**Compraventa**		
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE IBAGUÉ**		
NIT:	**800113389-7**		
Contratista:	**VEHICULOS DE RESCATE Y ATENCION DE EMERGENCIAS S.A.S**		
NIT:	**901360718.1**		
Representante Legal:	**KAREN ADRIANA RIVERA ALMANZA**		
Identificación:	**C.C. 1.003.634.567 de Girardot**		
No. De Procesos Secop II	**AI-MC-1967-2020**		

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.3 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015 "la oferta y su aceptación constituyen el contrato", razón por la cual se procede a establecer las siguientes

CLÁUSULAS:

1) Objeto: **CONTRATAR LA COMPRA DE ESPUMA QUIMICA AFFF PARA LAS MAQUINAS EXTINTORAS DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE IBAGUE**

2) Plazo: VEINTE (20) contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de legalización y perfeccionamiento.

3) Lugar de ejecución: La Alcaldía de Ibagué y donde lo requiera en desarrollo del objeto contractual.

4) Obligaciones:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. El CONTRATISTA, se obliga para con EL MUNICIPIO a lo siguiente Garantizar la siguiente ficha técnica:

FICHA DEL PRODUCTO	Cantidad
ESPUMA QUIMICA AFFF AL 3% CON PH NEUTRO, NO TOXICO, COMPATIBLES CON OTROS TIPOS DE ESPUMA, QUE FUNCIONE EN FUEGOS CLASE A Y CLASE B, DE ESPANSION BAJA Y MEDIA, QUE FUNCIONE CON INDUCTORES TIPOS VENTURY EN LINEA FIJOS Y PORTATILES, COMPATIBLE CON AGUA DULCE Y POLVO SECO ADECUADO PARA USO COMO AGENTE GEMELO, QUE CUMPLA CON LA NORMA NFPA Y/O EN.	10 CANECAS DE 55 GALONES CADA UNA

2. Ponerse en contacto con el supervisor de contrato para la hora y fecha entrega del producto.
3. La entrega del producto será en canecas plástica de 55 galones de material polietileno de alta densidad, con dos tapones, dentro del tiempo establecido y bajo las condiciones descritas en la ficha técnica.
4. Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con la naturaleza del servicio,

los presentes estudios previos e invitación pública y la propuesta presentada por el contratista.

2.Fase de ejecución

2.1 Suministrar la entrega de la espuma química AFFF en la sede de bomberos centro Ibagué – Tolima.

2.2 La entrega del producto será en canecas plástica de 55 galones de material polietileno de alta densidad, con dos tapones, dentro del tiempo establecido y bajo las condiciones descritas en la ficha técnica.

OBLIGACIONES GENERALES:

1) Cumplir con los gastos e impuestos que se requieren para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

2) Firmar el Acta de inicio, de común acuerdo con la Supervisión, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma y legalización del presente contrato.

3) Suscribir las correspondientes actas de entrega y recibo de los bienes.

4) Dar estricto cumplimiento del Código de integridad y buen gobierno y a los valores relacionados a continuación que guiarán el cumplimiento del objeto contractual: Servicio, Productividad, Responsabilidad, Solidaridad, Lealtad, Pertenencia, Honestidad, Justicia, Respeto, Tolerancia. Guardar confidencialidad y reserva en el manejo de información que en ocasión del contrato le sea suministrada por el Municipio.

5) Cumplir con lo ordenado por el Decreto 1069 del 19 de Diciembre de 2006 (por medio del cual se estableció el código de integridad y buen gobierno de la Alcaldía Municipal de Ibagué), artículo 18.

6) Acatar los procedimientos administrativos que determine la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo – Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Ibagué para la ejecución del contrato.

7) EL CONTRATISTA deberá discriminar el IVA en caso de pertenecer al régimen común o esté obligado declararlo.

8) El CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

9) Las que se establezcan de común acuerdo entre las partes.

Obligaciones Generales: 1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista. 2. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato. 3. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y

parafiscal de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. 4. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga de las actividades realizadas.5. Presentar informes al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. 6. El contratista debe dar cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.7. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el código de Ética expedido por la Administración Municipal mediante Decreto 1069 del 19 de diciembre de 2006. 8.Cumplir con lo ordenado por el Decreto 1069 del 19 de Diciembre de 2006 (por medio del cual se estableció el código de Ética y valores de la Alcaldía Municipal de Ibagué),cuyo artículo 18 establece: "Todo contratista o personal vinculado, independiente del tiempo de vinculación con la Administración, deberá cumplir en todos sus aspectos el presente Código de Ética, lo cual, manifestará por escrito al momento de su vinculación, como compromiso ineludible; requerimiento que hará parte de la minuta del contrato a suscribir.9.Cumplir con los gastos e impuestos que se requieren para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. 10. Las que se establezcan de común acuerdo entre las partes.11. Contar con el personal suficiente, idóneo y competente para desarrollar el objeto del contrato, para lo cual el personal que sea empleado por el CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato, será de su exclusiva cuenta y riesgo. Será su responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y demás inherentes a que haya lugar. La Secretaría de Ambiente y Gestión de Riesgo – Dirección de Gestión del Riesgo y Atención de Desastres no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del CONTRATISTA. 12. Presentar factura legal y/o documento equivalente al momento de la realización del pago, conforme al régimen y obligaciones tributarias que le correspondan.13. Firmar el Acta de inicio, de común acuerdo con la Supervisión, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma y legalización del presente contrato. 14. Construir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, EL CONTRATISTA debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas de vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe de comunicar a la compañía de seguros. 15. Anexar la certificación de una cuenta bancaria para el manejo del pago de los recursos pagados.16. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones o entrabamientos que puedan presentarse y en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y decretos reglamentarios.17. Suscribir las correspondientes actas de entrega y recibo de los bienes.18. Suscribir acta de liquidación previa terminación del contrato.

SE ANEXA OFERTA ECONOMICA

CLAUSULADO DE COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA
-2251- 01 DIC 2020

VEHICULOS DE RESCATE Y ATENCION DE EMERGENCIAS SAS

FORMATO No. 5

PROPUESTA TECNICO ECONÓMICA
Nombre o razón social del proponente:
VEHICULOS DE RESCATE Y ATENCION DE EMERGENCIA SAS

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Actividad	Cantidad
ESPUMA QUIMICA AFFF AL 3% CON PH NEUTRO, NO TOXICO , COMPATIBLES CON OTROS TIPOS DE ESPUMA, QUE FUNCIONE EN FUEGOS CLASE A Y CLASE B, DE ESPANSION BAJA Y MEDIA, QUE FUNCIONE CON INDUCTORES TIPOS VENTURY EN LINEA FIJOS Y PORTATILES, COMPATIBLE CON AGUA DULCE Y POLVO SECO ADECUADO PARA USO COMO AGENTE GEMELO, QUE CUMPLA CON LA NORMA NFPA Y/O EN.	10 CANECAS DE 55 GALONES CADA UNA

ITEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	ESPUMA QUIMICA AFFF AL 3% CON PH NEUTRO, NO TOXICO , COMPATIBLES CON OTROS TIPOS DE ESPUMA, QUE FUNCIONE EN FUEGOS CLASE A Y CLASE B, DE ESPANSION BAJA Y MEDIA, QUE FUNCIONE CON INDUCTORES TIPOS VENTURY EN LINEA FIJOS Y PORTATILES, COMPATIBLE CON AGUA DULCE Y POLVO SECO ADECUADO PARA USO COMO AGENTE GEMELO, QUE CUMPLA CON LA NORMA NFPA Y/O EN.	10 CANECAS DE 55 GALONES CADA UNA	$ 5.650.000	$ 56.500.000

Email: vraesas@gmail.com
DIRECCION: CARRERA 10 No 34-36
CELULAR: 316-2876948

Alcaldia Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE

ibagué capital musical

CLAUSULADO DE COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA
-2251- 01 DIC 2020

VEHICULOS DE RESCATE Y ATENCION DE EMERGENCIAS SAS

El valor de la propuesta es de CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 56.500.000)

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
Observaciones:
Firma del Proponente
VEHICULOS DE RESCATE Y ATENCION DE EMERGENCIA SAS
NIT. 901.360.718-1
Nombre Completo de quien firma por el proponente debidamente autorizado:
KAREN ADRIANA RIVERA ALMANZA
CC 1.003.634.567 DE GIRARDOT

Vehículos de rescate & atención de emergencias s.a.s

Email: vraesas@gmail.com
DIRECCION: CARRERA 10 No 34-36
CELULAR: 316-2876948

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.

Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga especialmente. 1. Exigir del Contratista la entrega de información en cumplimiento del objeto contractual. 2. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de ley. 3. Aprobar las garantías elevadas por el contratista. 4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 5. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar.

Alcaldia Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE

CLAUSULADO DE COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA

-2251- 01 DIC 2020

5) Valor:	**CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($56.500.000) M/CTE**
6) Forma de pago:	MUNICIPIO El MUNICIPIO pagará el valor del contrato al proveedor en UN (01) único pago por el cien por ciento (100%) del valor del contrato, dentro de los Veinte (20) días siguientes a la terminación de la actividad del contrato. Previo recibo a satisfacción del supervisor. Para el pago se debe presentar los siguientes documentos: 1. Acta de inicio del contrato 2. Informe técnico y financiero total del contrato detallado con los soportes respectivos que respalden los gastos en que ha incurrido el ejecutor. 3. Registro fotográfico de cada elemento o ítems contratado e instalado. 4. Informe de supervisión y su anexo. 5. Factura o documento equivalente. 6. Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y Parafiscal de conformidad con la normatividad vigente en la materia. 7. Certificación bancaria de la Cuenta y Número de Cuenta a la cual deba consignarse el valor pagado. 8. Certificado de ingreso al Almacén. 9. Las demás que la entidad exija para adelantar el pago Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Alcaldía de Ibagué, programará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC). PARÁGRAFO. Los pagos del Contrato están sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Cuentas PAC. La Alcaldía no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.
7) Imputación Presupuestal:	EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal No. **221315807871** denominado: **"FORTALECIMIENTO DEL CONOCIMIENTO, REDUCCION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE IBAGUE"** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1031-2097 del 03 de Septiembre de 2020**, expedido por la Dirección de Presupuesto.
8) Cuenta bancaria:	**Ahorro** \| \| **Corriente** \| **(X)** \| **No.** \| **359669999377** \| **Banco** \| **Davivienda**
9) Supervisor:	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por **ERIKA FERNANDA GAMBOA CORREA** Directora de Ambiente Agua y Clima de la secretaria de ambiente y gestión del riesgo y/o quien haga sus veces, y/o quien designe el ordenador del gasto, de

	conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. **4.** Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **5.** Verificar y realizar el cargue del informe de supervisión en la plataforma de SECOP II, así como la demás información que se genere en relación con el contrato en las etapas: Contractual y Postcontractual. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el MUNICIPIO, cuya decisión será definitiva.
10) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
11) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
12) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por la entidad se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
13) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.
14) Caducidad y Efectos:	El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA. EL MUNICIPIO declarará la caducidad del contrato mediante Acto Administrativo debidamente motivado, caso en el cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo, y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997 y demás disposiciones legales. Las simples declaratorias de caducidad o de incumplimiento serán constitutivas del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización para el Contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL MUNICIPIO podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato.
15) Mecanismos de Solución de	Las Partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual mediante el uso de los mecanismos de solución de controversias

Controversias Contractuales:	contractuales previstos en el Estatuto de Contratación Estatal y leyes de conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
16) Liquidación del Contrato:	El presente contrato debe liquidarse de conformidad con lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO PRIMERO.** De conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración de la vigencia o de la ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. Vencido dicho término EL MUNICIPIO podrá liquidarlo de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Si vencido el plazo anteriormente establecido, la liquidación podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término de liquidación bilateral o unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del contrato por parte del CONTRATISTA. **PARAGRAFO TERCERO.** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.
17) Garantías:	**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** EL CONTRATISTA deberá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones garantía a favor de la Alcaldía Municipal de Ibagué, que cubra los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por el Diez 10% del Valor del Contrato para reparar los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato o una declaratoria de caducidad del mismo.	Debe tener una vigencia mínima por el plazo del contrato y un (01) año más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Por el 20% del valor del contrato.	Debe tener una vigencia mínima por el plazo del contrato y dos (02) años más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:	Por el 5 % del valor del contrato.	Debe tener una vigencia mínima por el término de ejecución del contrato y 3 años más contados a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo.

CLAUSULADO DE COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA
-2251- 01 DIC 2020

	PARAGRAFO: En caso en de que al Contratista no le sea posible constituir a favor del Municipio alguna de las garantías mencionadas en una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente constituida en el País que ampare el objeto del presente contrato y así lo acredite, debe acudir a otros mecanismos de cobertura establecidos en el Decreto 1082 del 2015. NOTA: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.
18) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y postcontractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
19) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere: **1)** Registro presupuestal. **2)** El pago correspondiente a las estampillas de conformidad con las disposiciones vigentes, así: **a)** Un uno punto cinco por ciento (1.5%) por concepto de estampillas **PROCULTURA**; **b)** Dos por ciento (2%) por concepto de **PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR.** y 3) la presentación de las garantías requeridas por el MUNICIPIO DE IBAGUÉ.
20) Declaraciones:	**1.** Las modificaciones, suspensiones, reinicios, prorrogas, adiciones, terminaciones, cesiones y las demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, deberán adelantarse a través de la plataforma SECOP II, con estricta sujeción a la normatividad legal vigente sobre la materia. **2**. Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. **3**. El presente contrato será ejecutado por El CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el MUNICIPIO DE IBAGUÉ y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.
21) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del MUNICIPIO DE IBAGUÉ, la Calle 9 No 2–59 Ibagué - Tolima y por parte del CONTRATISTA será la señalada en su perfil de SECOP II. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.
Revisó: Magda Gisela Herrera Jiménez - Jefe Oficina de Contratación	
Proyectó: Andrea Catalina Sampayo Rojas. - Abogada Oficina de Contratación	